



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para la Premiación de los Trabajos de Investigación de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UCAB

N°

4.14

Artículo 1°: El presente Reglamento establece las bases de premiación de los trabajos de investigación, presentados por el personal académico de la Universidad Católica Andrés Bello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, aparte G, del Reglamento del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT).

Artículo 2°: Cada año lectivo se otorgará 3 premios, correspondientes al primero, segundo y tercer lugar, que consistirá en un diploma de reconocimiento, más una cantidad en bolívares, que será determinada y anunciada previamente, cada año, por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3°: Podrán participar en el concurso todos los miembros activos, del correspondiente año lectivo, pertenecientes al personal docente y de investigación, ordinarios o contratados, de la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 4°: Serán aceptados para concursar, todos los trabajos de investigación, inéditos o publicados, que hayan sido elaborados en un lapso no mayor de dos años lectivos previos a la apertura del concurso del año correspondiente.

Artículo 5°: Cada investigador, docente o grupo de investigadores concursará con un solo trabajo de investigación.

Artículo 6°: Los trabajos de investigación que opten al premio deben ser realizados o publicados en calidad de profesor o investigador de la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 7°: Los concursantes deberán consignar cinco ejemplares del trabajo de investigación, antes del 1° de mayo de cada año lectivo, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico, que extenderá una constancia de recepción, indicando la fecha y el título del trabajo recibido.

Artículo 8°: En la medida de lo posible, los trabajos presentados llevarán seudónimo, en cuyo caso la identidad real de autor se colocará en un sobre cerrado, el cual será abierto por el Secretario Ejecutivo del CDCHT después que el Jurado emita su veredicto.

Artículo 9°: El Secretario Ejecutivo organizará por áreas académicas los trabajos de investigación y los entregará al Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico. Este último designará un Jurado para cada trabajo, integrado por tres miembros expertos en el área.

Artículo 10°: Cada miembros del Jurado calificará el trabajo de investigación que le hayan asignado, tomando en cuenta los criterios de evaluación establecido por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico. Para la calificación de los trabajos se utilizará un escala de 0 a 20 puntos.

Artículo 11°: Cada miembros del jurado podrá consultar a expertos en la materia, si lo considera pertinente.

Artículo 12°: Cada miembro del Jurado entregará la calificación del trabajo en un sobre cerrado al Secretario Ejecutivo del CDCHT, en un plazo no mayor de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de su recepción.

Artículo 13°: El Secretario Ejecutivo del CDCHT compilará los dictámenes de los miembros del Jurado y calculará las calificaciones de cada trabajo, promediando las tres notas entregadas. El Jurado en pleno revisará estos cómputos y pronunciará el veredicto final de cada área. y presentará estos resultados al CDCHT con los recaudos pertinentes.

Artículo 14°: Contra el veredicto final del jurado no habrá recurso alguno.

Artículo 15°: El Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico proclamará a los tres (3) trabajos ganadores entre los de mayor calificación de todas las áreas, tomando en cuenta una calificación mínima de 16 puntos. En caso de empate, se realizará una segunda revisión en la que concursarán solamente los trabajos que hayan empatado en la primera. La nueva evaluación será emitida en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de la segunda recepción.

Artículo 16°: El concurso será declarado *desierto*, si ninguno de los trabajos reúne la puntuación mínima requerida de 16 puntos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para la Premiación de los Trabajos de Investigación de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UCAB

N°

4.14

Artículo 17°: El presidente del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico hará la proclamación de los tres primeros premios y los entregará en acto público y solemne.

Artículo 18°: Cualquier duda o controversia sobre la aplicación de este Reglamento será resuelta por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 11 días del mes de enero de 2005.

Gustavo Sucre, s.j.
Secretario

Luis Ugalde, s.j.
Rector